

Asuntos listados (10 JDC, 1 JRC y 2 RAP) Total: 13 medios de impugnación

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
1.	SG-JDC-510/2025 SG-JDC-511/2025 y SG-JDC-512/2025 Acumulados	Dato protegido*	Sentencia dictada del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua en los expedientes JIN-356/2025 y sus acumulados, que confirmó el acuerdo por medio del cual se aprobó el acta de cómputo distrital del Distrito Judicial Bravos para la elección de juezas y jueces familiares, así como la asignación de dichos cargos y la subsecuente declaración de validez de la elección y entrega de constancias de mayoría y validez.	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría Integrantes de órganos de poderes judiciales	CONFIRMA La Sala, previa acumulación, confirmó , en lo que fue materia de impugnación, la resolución controvertida al calificar inoperante el agravio relativo a la inelegibilidad de dos candidaturas porque, aunque alegaron que la candidata y candidato cuestionados incumplían los requisitos del Poder Legislativo, éstos no habían sido postulados por dicho poder, sino por el Ejecutivo y el Judicial, respectivamente. Calificó inoperante el agravio formulado en cuanto a la inelegibilidad de otra candidata, porque no se combatían las razones expuestas por la autoridad responsable para desestimar su inconformidad. Calificó inoperantes los agravios relativos a que se vulneraron los criterios de paridad porque se les excluyó pese a tener mayor votación que otros hombres, así como su inconformidad de que no se designaron lugares exclusivos a la comunidad de la diversidad sexual al tratarse de argumentos novedosos que no fueron planteados en la instancia local.
2.	SG-JDC-515/2025 y SG-JDC-531/2025 Acumulados	Alain Alejandro González Ibarra y otro	Sentencia del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, dictada en los expedientes JIN-304/2025 y sus acumulados, que confirmó, en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo IEE/CE155/2025 de dieciocho de junio pasado, emitido por el Consejo	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría	CONFIRMA La Sala, previa acumulación confirmó , en lo que fue materia de impugnación, la resolución impugnada al calificar infundados e inoperantes los agravios porque el Tribunal local no realizó una

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			Estatad del Instituto Estatal Electoral, por el que se asignan juezas y jueces de primera instancia y menores del Distrito Judicial 05 Bravos, en el proceso electoral extraordinario del Poder Judicial del Estado 2024-2025.		<p>indebida valoración de las pruebas ofrecidas en los juicios de inconformidad locales y tampoco erró al considerar que no podía analizar aspectos técnicos y discrecionales de los Comités, porque la Sala Superior estableció que en el proceso electivo de las personas juzgadoras del Poder Judicial la valoración de las materias que formaron parte de los procesos requeridos y la revisión de los historiales académicos eran cuestiones técnicas que no podían ser revisadas.</p> <p>Puntualizó que la inoperancia de algunos de los agravios formulados obedecía a que una de las partes actoras se limitó a realizar manifestaciones genéricas, subjetivas y dogmáticas respecto a la inelegibilidad funcional por la omisión de hacer campaña respecto a una candidatura.</p> <p>Precisó que omitió proporcionar mayor explicación o argumentos para sustentar en que basó la afectación a los principios, como equidad en la contienda, o los principios democráticos de publicidad o de acceso a la información pública.</p> <p>Calificó inoperantes los argumentos de falta de exhaustividad respecto al estudio de ciertas causales, casillas o secciones impugnadas en la instancia local, así como la ilegalidad del fallo controvertido, porque uno de los justiciables sólo realizó manifestaciones vagas, genéricas e imprecisas, y no controvertió las consideraciones sostenidas por la autoridad responsable en la resolución combatida.</p> <p>Sostuvo que no asistía razón a uno de los promoventes que señalaba que era un absurdo que la falta de firma de los</p>

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					funcionarios de casilla no constituyera un motivo de nulidad porque conforme al criterio de la Sala Superior ello era insuficiente para presumir la falta de los mismos.
3.	SG-JDC-521/2025	Edgar Chaparro Venzor	Sentencia del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, dictada en los expedientes JIN-229/2025 y sus acumula-dos, que, entre otra cuestión, confirmó, en lo que fue materia de impugnación, el cómputo distrital de la elección de juezas y jueces penales del Distrito Judicial Benito Juárez, así como la asignación de los mencionados cargos y la declaración de validez y entrega de constancias de mayoría y validez de dicha elección.	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría	<p style="text-align: center;">CONFIRMA</p> <p>La Sala confirmó la resolución impugnada al calificar infundados e inoperantes los agravios que hizo valer la parte actora porque la exigencia de una cédula estatal no se encontraba prevista ni en la Constitución Local ni en la legislación electoral, ni en la convocatoria correspondiente, por lo que no resultaba válido exigirla como condición adicional, pues implicaría imponer un requisito no previsto en la normativa aplicable en contravención a los principios de legalidad y certeza que debían regir en materia de elegibilidad.</p> <p>Calificó inoperante el agravio relacionado con la omisión de la cédula estatal en la convocatoria porque se trataba de un argumento novedoso no planteado ante la instancia local.</p> <p>Calificó inoperante el argumento relativo a la afectación al derecho de acceso a la justicia porque lo hizo depender directamente de los agravios desestimados.</p>
4.	SG-JRC-20/2025	Morena	Sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Durango dictada en el expediente TEED-JE-039/2025, que confirmó la constancia de mayoría y validez de la elección de la presidencia municipal de Durango, en el marco del proceso electoral local 2024-2025.	Cómputo, validez de la elección y entrega de	<p style="text-align: center;">CONFIRMA</p> <p>La Sala confirmó la resolución controvertida al considerar que no le asistía la razón al inconforme respecto a que la responsable no adminiculó los hechos con la serie de indicios, en conjunto con</p>

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
				constancias de mayoría	<p>las pruebas para comprobar la nulidad de la elección por violación a principios constitucionales.</p> <p>Razonó que el Tribunal local realizó un análisis completo de los elementos probatorios que obraban en el expediente y determinó que no había sido posible comprobar que se acreditaran los hechos denunciados, por lo que no resultaba determinante en los resultados obtenidos.</p> <p>Destacó que el Tribunal local había considerado que el conjunto de pruebas que se tenían solo arrojaba indicios sobre los hechos, sin que existieran en el expediente otros elementos probatorios que generaran certeza sobre los actos que se pretendía acreditar.</p>
5.	SG-JDC-517/2025	Luis Carlos Campos Meza	Sentencia del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, dictada en los expedientes JIN-242/2025 y su acumulado JIN-245/2025, que, entre otras cuestiones, confirmó el cómputo distrital de la elección de juezas y jueces de primera instancia en materia civil del Distrito Judicial Hidalgo, así como el otorgamiento de las constancias de mayo-ría y la declaración de validez de dicha elección.	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría	<p style="text-align: center;">CONFIRMA</p> <p>La Sala confirmó la resolución controvertida, al desestimar los agravios relativos a la fundamentación con jurisprudencias carentes de vigencia, los argumentos relacionados con la nulidad de casillas por la entrega tardía de paquetes electorales y la recepción de votación de personas u órganos no facultados para esa actividad.</p> <p>Razonó que, si bien advirtió que la responsable señaló en su fundamentación jurisprudencia sin vigencia, lo cierto era que expuso argumentos que sustentaron su determinación que no fueron controvertidos, como fue el razonamiento de que los</p>

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					<p>paquetes permanecieron inviolados pese a su retraso injustificado, por lo que no se actualizaba la causal de nulidad.</p> <p>Sostuvo que el artículo 151 de la Ley Electoral del Estado señalaba que quien sustituyera por ausencia a una persona integrante de la Mesa Directiva debía pertenecer a la sección de la casilla correspondiente.</p> <p>Señaló que a pesar de la ausencia de alguna o algunas de las personas funcionarias de la Mesa de casilla, no se actualizaba la causal de nulidad cuando se acreditaba que las personas integrantes que sí estuvieron presentes realizaron las actividades del ausente sin que ello mermara su desempeño.</p> <p>Calificó infundados los motivos de disenso relacionados con el tema probatorio respecto a la existencia de votos apócrifos porque recaía en la parte actora la carga de expresar de manera expresa y clara las irregularidades alegadas, en cuales casillas sucedieron, y la forma en que tales elementos beneficiaron directamente a determinadas candidaturas en cada centro de votación impugnado.</p> <p>Calificó inoperantes los restantes motivos de inconformidad al advertir que constituían reiteraciones de lo alegado en la instancia primigenia, así como porque dependían de otros agravios ya desestimados, aunado a que eran vagos y genéricos.</p>

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
6.	SG-JDC-538/2025	Enrique Castillo González	Sentencia del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California dictada en el expediente RR-82/2025, que desechó parcialmente la demanda promovida por la ahora parte actora y confirmó, en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo IEEBC/CGE95/2025 de trece de junio anterior, emitido por el Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral, relativo al cómputo esta-tal de la elección de juezas y jueces de primera instancia del Poder Judicial del Estado, correspondiente al Partido Judicial Mexicali, así como a la asignación de cargos, declaración de validez de la elección y entrega de constancias de mayoría.	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría	<p>CONFIRMA</p> <p>La Sala confirmó la resolución controvertida al considerar que la circunstancia de que se hubiese emitido un sufragio en una boleta no implicaba un acto de aplicación del acuerdo administrativo que lo estableció, sino que era el ejercicio de un derecho constitucional plasmado en un instrumento aprobado en la etapa correspondiente del proceso electivo.</p> <p>Destacó que la ausencia de una restricción expresa para que las personas que contendieron estuviesen en condiciones de designar representantes no implicaba por si sola la posibilidad de que lo pudiera realizar porque resultaba necesario que existiera una base mínima legal que así lo previera.</p> <p>Estimó que, si bien era cierto que la responsable no atendió debidamente el planteamiento de una supuesta violación a las reglas de campaña, los argumentos que expuso resultaban vagos, genéricos e imprecisos, por lo que no podían prosperar.</p> <p>Precisó que compartía lo sustentado por la responsable respecto al supuesto excedente de votos conforme a Listado Nominal porque existieron múltiples votos que se emitieron en la elección y que se combatieron frontalmente esas consideraciones.</p>
7.	SG-JDC-539/2025	José Lara García	Sentencia del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, el acuerdo plenario dictado en el expediente RR-60/2025, que, entre otra cuestión, desechó el medio de impugnación interpuesto por la ahora parte actora, para controvertir las actas de	Cómputo, validez de la elección y entrega de	<p>CONFIRMA</p> <p>La Sala confirmó, en lo que fue materia de impugnación, los acuerdos plenarios impugnados al calificar inoperantes la totalidad de los agravios hechos valer porque no controvertían</p>

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			escrutinio y cómputo de votos preliminares y/o definitivas del Consejo Distrital Electoral 06 del Instituto Estatal Electoral de Baja California, correspondiente a la elección de juezas y jueces de primera instancia del Poder Judicial del Estado.	constancias de mayoría	frontalmente los argumentos del Tribunal local respecto de la improcedencia de los recursos de revisión.
8.	SG-RAP-16/2025	Morena	Sentencia del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, la resolución INE/CG838/2025 de respecto del procedimiento administrativo sancionador de queja en materia de fiscalización identificado con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/549/2025/DGO, instaurado en contra de la candi-datura común denominada "Unidad y Grandeza" integrada por los partidos Acción Nacional y Revolucionario Institucional, así como de Gastón Armando Briseño Castañeda, otrora candidato a la presidencia municipal de Pánuco de Coronado, Durango, en el marco del proceso electoral local ordinario 2024-2025.	Procedimiento de Fiscalización	<p style="text-align: center;">CONFIRMA</p> <p>La Sala confirmó la resolución controvertida al considerar que la autoridad responsable señaló los fundamentos y razonamientos para justificar su determinación.</p> <p>Razonó que había realizado una valoración exhaustiva de las pruebas y argumentos del partido denunciante y determinó de manera correcta que en ningún momento se configuró el elemento de la finalidad proselitista en la realización del evento denominado "Cabalgata", en el que el candidato denunciado fue invitado a participar, sin advertir manifestaciones que de manera expresa o mediante una equivalente funcional llamaran al voto en favor del candidato o una fuerza política.</p> <p>Calificó infundado el disenso relacionado con la supuesta omisión de la responsable de requerir a Facebook los enlaces electrónicos que se encontraban borrados, porque la autoridad electoral se encontraba impedida de realizar investigaciones o pesquisas respecto de pruebas mínimas que el denunciante debía aportar.</p>

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
9.	SG-JDC-524/2025	Felipe de Jesús Mena Meléndez	Sentencia del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, dictada en el expediente JIN-358/2025, que confirmó, en lo que fue materia de impugnación, la declaratoria de validez y la entrega de constancias de mayoría y validez de la elección de juezas y jueces de primera instancia en materia familiar del Distrito Judicial Morelos.	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría Integrantes de órganos de poderes judiciales	CONFIRMA La Sala confirmó la resolución controvertida al calificar inoperantes los agravios expresados por el actor porque se trataban de manifestaciones genéricas que no controvertían las manifestaciones que expuso el Tribunal local, en una parte, relacionadas con la afirmación de que sí se acreditó el promedio de ocho, y por otra, con las funciones y atribuciones exclusivas de los Comités de Evaluación para valorar las materias que debían tomarse en cuenta para el promedio específico de nueve.
10.	SG-RAP-24/2025	Partido Encuentro Solidario Durango	Sentencia del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el dictamen consolidado INE/CG845/2025 y la resolución INE/CG846/2024 que sancionó al Partido Encuentro Solidario Durango, con motivo de las irregularidades encontradas de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña de los partidos políticos y coaliciones a los cargos de presidencias municipales correspondientes al proceso electoral local ordinario 2024-2025, en el Estado de Durango.	Procedimiento de Fiscalización	DESECHA La Sala determinó la improcedencia del medio de impugnación porque se presentó de forma extemporánea, al advertir que el acto controvertido se notificó al recurrente el cinco de agosto de este año, y el medio de impugnación lo presentó hasta el once siguiente, es decir, fuera del plazo de cuatro días establecido en la Ley de Medios.

¹ El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>